



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00036 00
Proceso	Verbal
Demandante	Jorge Alfredo Novoa y otros
Demandada	Edificio Bengalí Segunda Etapa P.H
Decisión	Acepta desistimiento de la demanda

Conforme con el artículo 314 del CGP, *“el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso” (...)*; así mismo advierte la norma que *“el desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada y el auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia”*.

En tal sentido, reposa en el expediente la solicitud de desistimiento de las pretensiones que originaron el proceso de la referencia y la misma proviene de los demandantes y su apoderado, quien tiene facultad para desistir, tal como se observa en el poder aportado con la demanda.

El Despacho la encuentra ajustada a las reglas del artículo 314 del C.G.P., por lo cual, la aceptará, sin lugar a condena en costas. De igual forma, se observa que no se habían decretado medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda solicitado por la parte demandante, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ADVERTIR que el presente auto surte efectos de cosa juzgada en los términos del artículo 314 del CGP.

TERCERO: Sin costas por lo señalado.

CUARTO: Disponer la terminación de la actuación y remitir al archivo electrónico, las presentes diligencias.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

AA

Firmado Por:

**Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef0f2f70f6d990c0a7e680ee831fdace781a04f8582f8577952e4d2599c5a965**

Documento generado en 26/04/2022 11:16:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**